

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Area Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Comisión Negociadora del mismo.

En Melilla, 20 de febrero de 2006.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE PROYECTO MELILLA S.A.

El presente Convenio Colectivo se ha pactado libremente entre la representación designada por el Consejo de Administración de la empresa autonómica Proyecto Melilla, S.A. y los miembros del comité de Empresa nombrados como representantes sociales para su integración en la Comisión Negociadora.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

El presente Convenio colectivo regula las relaciones laborales del personal incluido en su ámbito de aplicación que presta sus servicios laborales retribuidos en PROYECTO MELILLA S.A.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a los trabajadores de PROYECTO MELILLA S.A., cualquiera que sea la figura contractual admitida por la legislación laboral vigente, con las siguientes exclusiones:

a) El personal cuya relación de servicio con Proyecto Melilla, S.A. se derive de un contrato administrativo, para la realización de trabajos concretos o específicos, o en tanto subsistan, de colaboración temporal.

b) Los profesionales cuya relación con Proyecto Melilla, S.A. se derive una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto, sin tener dichos profesionales expresamente, el carácter de personal laboral eventual interino o fijo de la Ciudad Autónoma.

c) Trabajadores contratados para la realización directa de Planes de Empleo, de acuerdo con el Reglamento de los Planes de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario nº 27 de 07/11/2000), o la norma que lo sustituya.

d) A los solos efectos retributivos, trabajadores que se contraten para la realización de proyectos o programas concretos que cuenten con financiación afectada, bien comunitaria o bien nacional, a excepción de los trabajadores expresamente indicados en el párrafo anterior, sin perjuicio de que la CIVE pueda establecer diferente horario si, por las características de un determinado programa, se considera imprescindible.

No obstante, la CIVE será la encargada de determinar la inclusión o no a todos los efectos en el presente Convenio Colectivo del personal afecto a los programas que gestiona directamente la empresa con carácter estructural o de larga duración.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2006 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007.